



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE
RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2022

Solicitud de Registro N° 04789 de fecha 14.10.2022
Mz. F2 Lt. 02 Int. 1 Urb. Piura- Piura

EMPRESA NEGOCIOS Y TRANSPORTES "LIZMAR" E.I.R.L
N° 0441- 2022 – GRP-440010.440015.440015.01

Piura,

SERVICIO: ESPECIAL - TRANSPORTE DE TRABAJADORES (X)

PETICION: INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR (X)

HABILITACION DE CONDUCTOR (X)

Mediante solicitud de registro N° 02016 de fecha 25 Agosto del 2020, y antecedentes en cuarenta y tres (43) folios, el señor LUIS CARLOS OBANDO ARRIETA, representante legal de la EMPRESA NEGOCIOS Y TRANSPORTES "LIZMAR" E.I.R.L, ha solicitado INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR ofertando los vehículos de placa de rodaje N° P10-956 y habilitación de conductor del señor CALLE REQUENA MARCO ANTONIO.

Se ha constatado que la EMPRESA NEGOCIOS Y TRANSPORTES "LIZMAR" E.I.R.L, mediante Resolución Directoral Regional N° 02247-2012/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 18 de Diciembre del 2012 se le otorgó, por el periodo de diez (10) años, la autorización para prestar el Servicio de especial de personas en la modalidad de Transporte de Trabajadores.

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que contiene los requisitos exigidos en el Procedimiento Administrativo N° 22 del TUPA Institucional Habilitación Vehicular Por Incremento o Sustitución, incluyendo copia del DNI y Copia de la Vigencia Poder del Representante Legal Inscrita en la Partida Electrónica N° 11097894 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura; Pagos por derecho de Trámite efectuados mediante depósitos al Banco de la Nación N° 635515 y N° 642045, copia de licencia de conducir, certificado de capacitación, DNI de los conductores por habilitar, así como:

PLACA	N° TARJETA	SOAT			C.I.T.V Y/O CERTIFICADO DE CONST. CARACTERISTCAS		MEDIO DE COMUNICACION
		N°	VENCE	ENTIDAD	N°	ENTIDAD	
P10-956	13885056	3022200340722 -1	03/10/20 23	MAPFRE	N° C-2020-255- 395-006420	MASTER CHECK EIRL	9600223849

Por las razones expuestas, la Unidad de Autorizaciones y Registros, autoriza el incremento de flota de la unidad vehicular de placa de rodaje P10-956, solicitado por la EMPRESA NEGOCIOS Y TRANSPORTES "LIZMAR" E.I.R.L, debiéndose actualizar la flota vehicular y los términos de su autorización de acuerdo con el siguiente detalle:

AMBITO	INTERPROVINCIAL DE LA REGION PIURA : SEGÚN CONTRATOS
SERVICIO AUTORIZADO	TRANSPORTE ESPECIAL BAJO LA MODALIDAD DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES
MODALIDAD	TRANSPORTE CONTRATADO – DEBIENDO PORTAR EL CONTRATO EN TODA OCASION





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE
RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2022

Table with 2 columns: FLOTA OPERATIVA, VIGENCIA. FLOTA OPERATIVA: CATORCE (14): B2H-950, B4L-960, C4G-951, A5S-951, A5Y-957, A5Y-958, P1L-953, P1L-950, P1K-951, P1M-960, P1N-953, P1S-663, P1L-952 y P1O-956. VIGENCIA: HASTA EL 18 DE DICIEMBRE DEL 2022

La vigencia de la habilitación vehicular será hasta el término de la autorización siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, a excepción de los vehículos contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero u operativo cuya habilitación será hasta el tiempo de duración prevista en el contrato más noventa (90) días calendarios, en tanto se realice la transferencia de propiedad del vehículo. Conforme lo establece el numeral 64.3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Asimismo, se precisa que la unidad vehicular de placa de rodaje P1O-956, estuvo registrado en la EMPRESA DE TRANSPORTES EPO SA; sin embargo fue dado de baja a solicitud de la misma mediante R.E.E.A.A. N° 439-2022-GRP-440010.440015.440015.01 de fecha 12 de octubre del 2022.

Que, el artículo 25° incisos 25.1. y 25.1.1 del D.S. N° 017-2009-MTC. Modificado por D.S. N° 015-2017-MTC. De fecha 21 de junio de 2017, indica que la antigüedad máxima de permanencia en el servicio de transporte publico de personas de ámbito nacional, regional y provincial será de hasta quince (15) años, contados a partir del 01 de enero del año siguiente al de su fabricación, concordado con la vigencia de la autorización otorgada a la EMPRESA NEGOCIOS Y TRANSPORTES "LIZMAR" E.I.R.L, la vigencia de la habilitación vehicular culmina de acuerdo con el siguiente detalle:

Table with 3 columns: VEHÍCULO, AÑO FABRICACIÓN, VIGENCIA HABILITACIÓN. Lists vehicle models (B2H-950 to P1O-956), their manufacturing years (2004-2008), and their validity dates (18 DE DICIEMBRE DEL 2022).

Asimismo, según con lo establecido en el artículo 41.2.3°, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado con D.S.N° 017-2009-MTC, se autoriza, la habilitación del conductor para posibilitar la conducción de vehículos del servicio de transporte de personas conforme se precisa en el artículo 71.1 ° del D.S.N° 017.-2009-MTC, de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 3 columns: CONDUCTOR, LICENCIA DE CONDUCIR, CATEGORIA. CONDUCTOR: CALLE REQUENA MARCO ANTONIO. LICENCIA DE CONDUCIR: B46685630. CATEGORIA: AIIIa



